



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

1/3

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Año del diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA
ESTADÍSTICA DE DIRECCIÓN
14 MAYO 2018
RECIBIDO
1550

Tacna, 14 de mayo de 2018.

OFICIO N° 119 - 2018-MIDIS/PNAEQW-UTTACN

Señora
Prof. Graciela Lourdes Ticona Calizaya,
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna
Presente. -

14/07

Asunto : Directiva N°002-2018-MIDIS "Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servicios civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a su vez comunicar que en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Sociales aprobó mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MIDIS "Directiva N°002 - 2018-MIDIS "Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servicios civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales"; con el objetivo de garantizar la conducta transparente y neutral de sus funcionarios y servidores civiles durante los procesos electorales, y con la finalidad de evitar que los recursos públicos del sector sean utilizados a favor o en contra de los candidatos y organizaciones políticas durante los procesos electores.

En este sentido, remito la citada Directiva a fin de darle a conocer las disposiciones para la atención de las denuncias que se presenten contra los (as) funcionarios (as) y servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Sociales y Programas Nacionales adscritos, por infracciones a los deberes de neutralidad y transparencia durante los procesos electorales, estableciendo, en cada caso, la autoridad competente del procedimiento disciplinario en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N°002-2018.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

HIDIA GEOVANNA VELARDE NIETO

Jefe de la Unidad Territorial TACNA
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Resolución Ministerial

Nº 005-2018-MIDIS

Lima, 06 ENF. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 008-2017-MIDIS/SG/OPIEI, de la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional; el Informe Nº 484-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 150-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, de la Oficina de Modernización; y el Informe Nº 506-2017-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

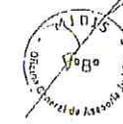
Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 186-2014-MIDIS, se aprobó la Directiva Nº 003-2014-MIDIS: "Neutralidad y Transparencia de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante los Procesos Electorales", en cuyo artículo 2 se dispuso la aprobación de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Directivas sobre Neutralidad y Transparencia de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante los Procesos Electorales", en virtud del cual, los Programas Nacionales adscritos al MIDIS procedieron con elaborar la normativa de adecuación correspondiente;

Que, considerando la proximidad del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, resulta pertinente actualizar la normativa sectorial referida a la neutralidad y transparencia en los procesos electorales, teniendo en cuenta el contexto normativo actual del Sector; por lo que a fin de evitar que los recursos públicos del Ministerio y sus Programas Nacionales adscritos sean utilizados a favor o en contra de los candidatos u organizaciones políticas durante dichos procesos, se ha propuesto la elaboración de una nueva directiva sobre la materia;

Que, el objetivo de la mencionada Directiva es establecer disposiciones generales de obligatorio cumplimiento para la transparencia y neutralidad en el ejercicio de las funciones de los servidores civiles del MIDIS y de sus Programas Nacionales adscritos en el marco de los procesos electorales para garantizar su conducta transparente y neutral en los mismos; asimismo, desarrollar el procedimiento para la atención de las denuncias que se presenten por infracciones a los deberes de neutralidad y transparencia durante dichos procesos;

Que, mediante Informe Nº 008-2017-MIDIS/SG/OPIEI, la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional, en el marco de sus competencias, opina favorablemente a la aprobación del proyecto de Directiva "Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales", la cual reemplazará a la Directiva Nº 003-2014-MIDIS: "Neutralidad y Transparencia de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante los Procesos Electorales";



Que, mediante Informe Nº 464-2017-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe Nº 150-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, de la Oficina de Modernización, en el cual se emite opinión favorable e informa sobre la necesidad de aprobar el presente proyecto de Directiva;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 186-2014-MIDIS, que aprobó la Directiva Nº 003-2014-MIDIS: "Neutralidad y Transparencia de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante los Procesos Electorales"; así como las demás normas internas emitidas por los Programas Nacionales adscritos que se opongan a la presente Directiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS; la Resolución Nº 304-2015-JNE, Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral; y la Ley Nº 28859, Ley Orgánica de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva Nº 002-2018-MIDIS, "Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales", así como sus Anexos, Formato Nº 01: Solicitud de autorización de publicidad estatal en razón de necesidad y utilidad pública en período electoral, y Formato Nº 02: Reporte de publicidad estatal en razón de necesidad y utilidad pública en período electoral.

Artículo 2.- Normativa vigente sobre Neutralidad y Transparencia

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 186-2014-MIDIS, que aprobó la Directiva Nº 003-2014-MIDIS: "Neutralidad y Transparencia de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante los Procesos Electorales", así como las demás normas internas emitidas por los Programas Nacionales adscritos, que se opongan a la Directiva aprobada en el artículo precedente de la presente resolución.

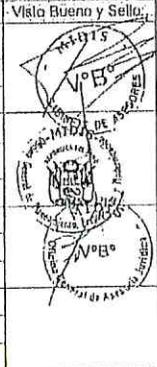
Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución, así como sus anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Fiorella Molinelli Aristondo
.....
Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

		Fecha de vigencia: 06/01/2018 Página 1 de 11
<p>Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales</p> <p>DIRECTIVA N° 002 -2018-MIDIS</p>		
Etapa	Responsable	Visto Bueno y Sello
Formulado y propuesto por.	Tommy Ricker Deza Sandoval	
Cargo:	Jefe de Gabinete de Asesores	
Fecha:	13/12/2017	
Revisado por:	Luis Humberto Nañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	20/12/2017	
Revisado por:	Percy Antonio Curi Porlocerrero	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	20/12/2017	
Aprobado por:	Florella Glannina Molinelli Aristondo	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	06/01/2018	

	Fecha de vigencia: 06/01/2018 Página 2 de 11
---	---

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración Inicial del documento		Gabinete de Asesores
02				

- Notas:
- 1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:
 - a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.
 - 2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.
 - 3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e indicar el Informe sustentatorio.



	
Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales	Fecha de vigencia: 06/01/2018
	Página 3 de 11

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones generales de obligatorio cumplimiento, para la transparencia y neutralidad en el ejercicio de las funciones de los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, en el marco de los procesos electorales, para garantizar la conducta transparente y neutral de los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los procesos electorales, con la finalidad de evitar que los recursos públicos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos sean utilizados a favor o en contra de los candidatos u organizaciones políticas durante los procesos electorales.

Asimismo, se emite las disposiciones para la atención de las denuncias que se presenten contra los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, por infracciones a los deberes de neutralidad y transparencia durante los procesos electorales, estableciendo, en cada caso, la autoridad competente del procedimiento disciplinario en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento normativo.

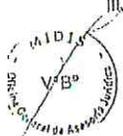
II. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as servidores/as civiles que laboran en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos.

La presente Directiva no limita el derecho de sufragio, ni exceptúa del deber de integrar las mesas de sufragio de los/as servidores/as civiles que laboran o prestan servicios en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.5. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.7. Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- 3.8. Ley N° 26884, Ley de Elecciones Municipales.
- 3.9. Ley N° 26858, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.10. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por
- 3.11. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.12. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.13. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.14. Resolución N° 206-2016-JNE, que aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas.



	
Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales	Fecha de vigencia: 06/01/2018
	Página 4 de 11

- 3.15. Resolución N° 014-2011-JNE que aprueba las Reglas sobre el principio de neutralidad durante procesos electorales.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 092-2012-MIDIS, que aprueba el Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 270-2017-MIDIS, que aprueba las Directivas N° 009-2017-MIDIS "Disposiciones para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" y N° 010-2017-MIDIS "Disposiciones para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- 3.18. Resolución N° 304-2015-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral.

IV. RESPONSABILIDADES

Todos/as los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento normativo, así como las demás disposiciones administrativas que se encuentren vigentes en la materia.

Los procedimientos que se tramiten y las sanciones que se impongan por el incumplimiento de la presente Directiva están a cargo de cada órgano instructor, según su competencia, de conformidad con la normativa vigente relativa al Servicio Civil.

V. DEFINICIONES

Para los fines de la presente directiva se establecen las siguientes definiciones:

- 5.1. Candidato: Ciudadano o ciudadana que postula a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose a quienes han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- 5.2. Medios de comunicación: Inclusiones que difunden información a través de la prensa escrita, la radio, la televisión y/o internet.
- 5.3. Organizaciones políticas: Asociación de ciudadanos que desde su constitución expresan el pluralismo democrático; participando por medios lícitos en los asuntos públicos del país dentro del marco de la normalidad vigente. Comprende a los partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas locales y alianzas electorales, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- 5.4. Propaganda política: Toda acción o efecto de dar a conocer la ejecución de los planes y programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, con el fin de conseguir adhesión o apoyo hacia determinada organización política, candidato, ideología u orientación política, sujeto a prohibiciones cuando se trata de procesos electorales en trámite.
- 5.5. Publicidad estatal: Toda aquella información que las entidades públicas difunden a través de los medios de comunicación con el uso de fondos y/o recursos públicos, destinadas a divulgar o difundir la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y



políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

5.6. **Proselitismo político:** Cualquier actividad realizada por los servidores, en el ejercicio de sus funciones, destinadas a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

5.7. **Servidor civil:** Todo/a funcionario/a público/a, directivo/a público/a o servidor/a de carrera o de actividades complementarias, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este/a nombrado/a, designado/a, de confianza o bajo cualquier modalidad contractual, que desempeñe actividades o funciones en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Para garantizar la conducta transparente y neutral de los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los procesos electorales, se establecen las siguientes Disposiciones Generales:

6.1. Los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos tienen la obligación de cumplir los siguientes deberes:

6.1.1. **Neutralidad o Imparcialidad:** Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas u organizaciones políticas.

6.1.2. **Ejercicio adecuado del cargo:** Actuar, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/as servidores/as o ciudadanos.

6.1.3. **Uso adecuado de los bienes del Estado:** Utilizar los bienes asignados al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, para el desempeño de sus funciones, evitando que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.1.4. **Transparencia:** Actuar de manera transparente, lo cual implica que sus actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la Constitución y la Ley prevén.

6.2. La difusión de la Publicidad Estatal se sujetará a lo establecido en la Resolución N° 304-2015-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral. Para ello, se utilizará de manera obligatoria los formatos 01 y 02, que forman parte de la presente Directiva.

6.3. Durante el desarrollo de los procesos electorales, los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, sin excepción, se encuentran sujetos a las siguientes prohibiciones:

6.4. Prohibición de los/as servidores/as civiles

6.4.1. Realizar proselitismo político o cualquier otra actividad política partidaria o electoral durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio. Asimismo, durante el horario de trabajo, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar propaganda de cualquier naturaleza, a favor o en contra de alguna organización política o candidato.

6.4.2. Usar y/o facilitar los locales, oficinas y cualquier estructura del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos para realizar actos o reuniones políticas, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.

6.4.3. Usar los recursos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, a favor o en contra de las organizaciones políticas o candidatos.

6.4.4. Hacer propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, ello a través de cualquier medio de comunicación que se pretendiera poner a disposición del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos para su difusión.

6.4.5. Realizar proselitismo político mediante el uso de las páginas web, correos electrónicos u otros dispositivos administrados y/o contratados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos.

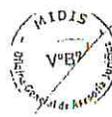
6.4.6. Imponer a los/as servidores/as del MIDIS o de los Programas Nacionales adscritos a éste, la afiliación a determinadas organizaciones políticas o que voten por determinado candidato.

6.4.7. Orientar el voto o ejercer presión sobre los solicitantes, usuarios, potenciales usuarios o terceros del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participa en los procesos electorales.

6.4.8. Ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio de cualquier ciudadano; y, con mayor gravedad, respecto de ciudadanos que se encuentran adscritos a los Programas Nacionales que promueve el MIDIS.

6.5. Prohibición de los/as servidores/as que participan como candidatos a cargos de elección popular

Los/as servidores/as que postulan a cargos de elección popular y que no estén obligados a renunciar, de acuerdo a la normativa electoral, deben solicitar la licencia sin goce de haber al responsable de recursos humanos de la entidad, e informar de su efectiva inscripción dentro de los 03 días hábiles siguientes de haber sido notificados con la respectiva resolución



	
Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales	Fecha de vigencia: 06/01/2018
	Página 7 de 11

A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio, todos/as los/as servidores/as que postulan a cargos de elección popular, quedan prohibidos de realizar las siguientes actividades:

- 0.5.1 Inaugurar y/o Inspeccionar obras y/o servicios públicos brindados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o sus Programas Nacionales adscritos.
- 0.5.2 Repartir a personas o entidades privadas bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros al Gobierno Central.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los procesos electorales, cumplirán las siguientes disposiciones específicas, en caso incurran en las siguientes situaciones:

7.1 La transgresión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva se considera una infracción, cuya responsabilidad será pasible de sanción. Los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, que incurran en las prohibiciones e incumplan los deberes y prohibiciones establecidos en esta Directiva, son sometido al procedimiento administrativo disciplinario, el cual está a cargo del órgano instructor señalado en cada caso para tal fin.

Las reglas del procedimiento administrativo disciplinario para sancionar las infracciones que se cometen por infringir lo dispuesto en la presente Directiva, se sujetan a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y demás normatividad vigente sobre la materia.

Las sanciones establecidas en el marco de un Procedimiento Administrativo Disciplinario no excluyen de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

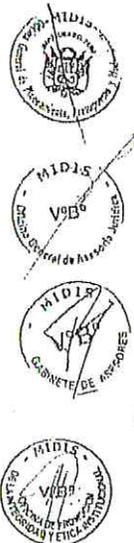
7.2 Las organizaciones políticas, candidatos/as, directivos, servidores/as civiles, administrados/as o los/as ciudadanos/as en general pueden presentar denuncias contra los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos que contravengan presente Directiva, así como las demás disposiciones administrativas de la materia.

Las denuncias se presentan físicamente en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en el caso del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o quien haga sus veces en los Programas Nacionales adscritos o en sus oficinas en el territorio nacional.

En el caso que una denuncia contra un/a servidor/a civil de un Programa Nacional adscrito que se presente en la Sede Central del MIDIS, ésta se remita al Programa Nacional competente, en el plazo de un (01) día hábil, conforme al principio de impulso de oficio.

7.3 Es obligación de los funcionarios el recibir la totalidad de las denuncias, las mismas que son atendidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

7.3.1 Cuando a la denuncia se adjunte un pedido de protección al denunciante, la solicitud se deriva a la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional (OPIEI) o



	
Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales	Fecha de vigencia: 06/01/2018
	Página 8 de 11

la que haga sus veces en los Programas Nacionales adscritos, en el día de su presentación.

7.3.2 En este caso, la OPIEI remite la solicitud a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces para que se evalúe la viabilidad operativa de otorgar las medidas requeridas y se proceda de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 7 Directiva N° 010-2017-MIDIS aprobada por Resolución Ministerial N° 127-2017-MIDIS.

7.3.3 En el caso de haberse otorgado medidas de protección al denunciante, o en el caso de denuncias sin solicitud de estas medidas, se remite la denuncia a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los Programas Nacionales adscritos al MIDIS, para que se remita lo actuado a la Secretaría Técnica de las Autoridades u Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios (STPAD) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de sus Programas Nacionales adscritos, según corresponda, a fin de que se evalúen los hechos expuestos a través de una investigación, conforme a sus competencias.

7.3.4 El trámite de la denuncia se lleva a cabo de acuerdo al procedimiento aplicable al régimen del Servicio Civil.

7.3.5 Una vez emitido el pronunciamiento correspondiente por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; procede a informar al denunciante el estado de su denuncia.

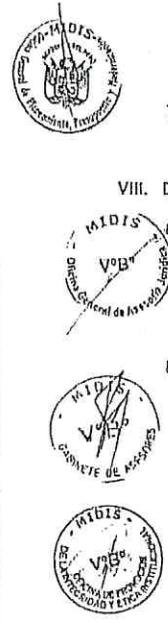
7.3.6 Cuando de la verificación de los hechos se determina que la denuncia fue hecha de mala fe, esta debe ser tramitada de conformidad con la regulación establecida en el Decreto Legislativo N° 1327 y sus disposiciones Reglamentarias, así como las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2017-MIDIS aprobada por Resolución Ministerial N° 127-2017-MIDIS.

7.4 En caso la denuncia provenga de la Defensoría del Pueblo, u otra entidad de control, corresponde canalizarla conforme a los procedimientos establecidos en la presente Directiva, informando de las acciones adoptadas a la entidad remitente.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

8.1 Los/as Directores/as Ejecutivos/as de los Programas Nacionales deben implementar los mecanismos necesarios, a efectos de evitar que los agentes que participan en los modelos de co-gestión, colaboración, núcleos ejecutores u otros mecanismos de participación establecidos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, realicen actos de proselitismo político u otros a favor o en contra de los candidatos u organizaciones políticas durante los procesos electorales.

8.2 Si una persona natural o jurídica (autoridad, candidato, agrupación política) ha utilizado o se encuentra utilizando la denominación y/o logo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o de sus Programas Nacionales para orientar el voto de los electores, entre otras acciones prohibidas por la normativa vigente en materia electoral, se cursará una carta notarial dirigida al presunto infractor, comunicando los hechos advertidos y otorgando un plazo para

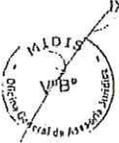


su respuesta. Si la carta notarial no es respondida se comunicará lo actuado a la Defensoría del Pueblo y/o al Jurado Nacional de Elecciones, para las acciones que se estimen pertinentes, y de haber sido contestada se evaluará la pertinencia de dicha remisión.

IX. ANEXOS

FORMATO N° 01: Solicitud de autorización de publicidad estatal en razón de necesidad y utilidad pública en período electoral.

FORMATO N° 02: Reporte de publicidad estatal en razón de necesidad y utilidad pública en período electoral.

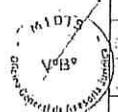


FORMATO N° 01

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL

1. TIPO DE PUBLICIDAD: _____
2. NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
3. NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO: _____
4. DOMICILIO DE LA ENTIDAD: _____
5. MES: _____
6. SEMANA: _____
7. PUBLICIDAD: _____

EMPRESA QUE DIFUNDIRÁ LA PUBLICIDAD ESTATAL	DATOS ESPECÍFICOS DE LA PUBLICIDAD	
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SUB TOTAL		
FUNDAMENTOS DE IMPOSTERGABLE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA		



_____ TITULAR DEL PLIEGO



Disposiciones sobre la Neutralidad y Transparencia de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos durante los Procesos Electorales

Fecha de vigencia: 01/01/2018

Página 11 de 11

FORMATO N° 02

REPORTE DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL

1. TIPO DE PUBLICIDAD: _____
2. NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
3. NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO: _____
4. DOMICILIO DE LA ENTIDAD: _____
5. DOMICILIO PROCESAL: _____
6. MES: _____
7. SEMANA: _____
8. PUBLICIDAD:

EMPRESA QUE DIFUNDIRÁ LA PUBLICIDAD ESTATAL	DATOS ESPECÍFICOS DE LA PUBLICIDAD		
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIÓN (S/)
SUB-TOTAL			
FUNDAMENTOS DE IMPOSTERGABLE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA			

TITULAR DEL PLIEGO

